

**RESOLUCIÓN DE 20 DE JUNIO DE 2022, DE LA PRESIDENTA, POR LA QUE SE CONVOCA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA VICEPRESIDENCIAS, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE “REPRESENTACIÓN EQUILIBRADA” EN LA COMPOSICIÓN DE LA XIX COMISIÓN EJECUTIVA Y POR RENUNCIA DE CANDIDATO ELECTO.**

Con fecha 26 de noviembre de 2010 (DOE. nº 228) se publica la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura, en cuyo artículo 9 se define a la Asamblea como órgano colegiado decisorio máximo del CJEx.

Con fecha 28 de abril de 2017 (DOE. nº 81), se publica el Decreto 53/2017, de 25 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de la Juventud de Extremadura, contemplándose en el Capítulo I del Título III la regulación de la Asamblea, confirmándose en su artículo 19 su carácter de órgano decisorio supremo.

Con fecha 26 de marzo de 2022, en el desarrollo de la VII Asamblea del Consejo de la Juventud de Extremadura, tuvo lugar el proceso de elección de los miembros de la XIX Comisión Ejecutiva del organismo, conforme a la resolución de convocatoria de la presidenta, de fecha 26 de enero de 2022, previa celebración del preceptivo Foro de Representantes, todo ello de acuerdo a lo previsto en los artículos 36 y 37 del Decreto 53/2017, de 25 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Como resultado del citado proceso, se procedió a la elección de las personas integrantes del referido órgano colegiado, cuyos datos fueron proporcionados a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, a los efectos de iniciar la tramitación del decreto de nombramiento, en cumplimiento del apartado I del artículo 32 de los Estatutos de la entidad.

En el proceso de elaboración del decreto por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura, la Abogacía General de la Junta de Extremadura emite el correspondiente informe, en este caso **desfavorable**, al considerar que se vulnera lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.



<b>Csv:</b>	FDJEX79HVN9JK87XQSNFLNN7L22UPQ	<b>Fecha</b>	20/06/2022 15:24:08
<b>Firmado Por</b>	OLGA TOSTADO CALVO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/6



En el mismo, se consigna que, para lograr los objetivos de esta ley, los principios generales de actuación de los poderes públicos de Extremadura, en el marco de sus competencias, serán entre otros, la representación equilibrada, entendida en los términos previstos en la citada norma: "... en los distintos ámbitos de toma de decisiones y para el fomento de la participación o composición equilibrada de mujeres y hombres en los distintos órganos de representación y de toma de decisiones..." (apartado 12).

Se entiende por representación equilibrada - a tenor de lo contemplado en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad mujeres y hombres, así como en lo previsto en el apartado cuarto del artículo 4 de la mencionada Ley 8/2011, de 23 de marzo, en una redacción prácticamente coincidente- aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.+

Con fecha 21 de abril de 2022, fue remitido escrito a la Abogacía General de la Junta de Extremadura, en la que se apelaba al **carácter electivo y no designativo** del Consejo de la Juventud de Extremadura- cuya composición no viene determinada por la designación de determinadas personas físicas o jurídicas habilitadas legal o reglamentariamente para ello, pudiéndose en tal caso encontrarse en disposición de dar cumplimiento de la normativa aludida.

Asimismo, en el referido escrito se hizo referencia al apartado cinco del artículo 2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en el que se definen su contenido y principios, contempla lo siguiente: "La *organización interna y el funcionamiento de las asociaciones deben ser democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de asociación*". Lo cual nos aporta un nuevo argumento que **afianza la imposibilidad** de que, desde el Consejo de la Juventud de Extremadura se interfiera en los procesos internos de decisión de las entidades miembro de cara a la presentación de la persona candidatada.

La reiteración, por parte de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, en considerar que la normativa aplicable tiene un carácter taxativo y no interpretativo, y lo inaplazable de contar con una Comisión Ejecutiva cuyo nombramiento pueda llevarse a efecto en el Diario Oficial de Extremadura con todos los parabienes legales,



<b>Csv:</b>	FDJEX79HVN9JK87XQSNFLNN7L22UPQ	<b>Fecha</b>	20/06/2022 15:24:08
<b>Firmado Por</b>	OLGA TOSTADO CALVO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/6



nos conducen a la inevitable necesidad de convocar un proceso de elección parcial de la Comisión Ejecutiva, en los términos que se detallan en el resuelto de la presente.

Asimismo, con fecha en registro electrónico de 12 de mayo de 2022, ha tenido entrada escrito remitido por la persona electa como Vicepresidente y Responsable de Empleo, Vivienda e Investigación en el proceso electoral del pasado día 26 de marzo, Ismael Pérez Franco, presentando su renuncia a ser nombrado como miembro de la XIX Comisión Ejecutiva.

En tal sentido, con fecha 18 de junio de 2022 se celebró Foro Extraordinario de representantes para decidir acerca del proceso de elección de las dos vicepresidencias, para dar cumplimiento al principio de “representación equilibrada” en la composición de la XIX Comisión Ejecutiva y por renuncia de candidato electo, acordándose la celebración de una Asamblea Extraordinaria en la que elegir las dos vicepresidencias indicadas anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias conferidas en el apartado dos del artículo 20, así como en el apartado seis de la letra a) del artículo 38 de los Estatutos del CJEx


## RESUELVO:


**PRIMERO. Convocar Asamblea Extraordinaria del Consejo de la Juventud de Extremadura**, que tendrá lugar en el lugar y fecha indicados a continuación:

- **Lugar:** Modalidad *on line* a través de la plataforma habilitada al efecto. En tiempo y forma, se enviará enlace, personal e intransferible, a las personas delegadas de cada entidad miembro.
- **Fecha:** Día **23 de julio de 2022**, a las 10. 30 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria.

**SEGUNDO.** Incluir en el **ORDEN DEL DÍA** los siguientes asuntos:

- I. Informe de acreditaciones de las delegaciones de las entidades miembro e invitadas.

<b>Csv:</b>	FDJEX79HVN9JK87XQSNFLNN7L22UPQ	<b>Fecha</b>	20/06/2022 15:24:08	
<b>Firmado Por</b>	OLGA TOSTADO CALVO	<b>Página</b>	3/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>			



2. Proceso de elecciones para la primera y segunda vicepresidencias del Consejo de la Juventud de Extremadura, para el período 2022-2024.

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto artículo 27 de los Estatutos del Consejo de la Juventud de Extremadura, no podrá ser objeto de deliberación, votación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, ni producirse alteración de los puntos del mismo, salvo que en el desarrollo de la Asamblea se declare la urgencia del asunto por la mayoría de los miembros acreditados.

**CUARTO.** Según el Calendario Electoral aprobado por el Foro Extraordinario de Representantes, de fecha 18 de junio de 2022, y recogido en el Anexo III a la presente Resolución, el Plazo de Presentación de CANDIDATURAS para la elección de miembros de la XIX Comisión Ejecutiva finaliza el día **8 de julio de 2022**. A tales efectos, se acompaña modelo de presentación de candidaturas, recogido en Anexo IV de la presente resolución.

**QUINTO.** Con la entrada en vigor de la Resolución de 9 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera, por la que se aprueba y hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía y la relación de las anteriormente denominadas Oficinas de Registros que han sido suprimidas (DOE núm. 69 de 14 de abril), la Oficina de Registro del Consejo de la Juventud de Extremadura ha sido eliminada. Por lo tanto, cualquier tipo de documentación dirigida al Consejo de la Juventud de Extremadura deberá presentarse:

- A través del **Registro electrónico de la Administración General del Estado**, mediante el siguiente enlace: [https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html), buscando el organismo Consejo de la Juventud, dentro de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de Administración Autonómica.
- En cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un **Sistema de Registro Único** y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



<b>Csv:</b>	FDJEX79HVN9JK87XQSNFLNN7L22UPQ	<b>Fecha</b>	20/06/2022 15:24:08
<b>Firmado Por</b>	OLGA TOSTADO CALVO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/6



- Las solicitudes que se presenten en las **oficinas de Correos** se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar, por el personal de la oficina, la identificación de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión, e irán dirigidas a la siguiente dirección: Consejo de la Juventud de Extremadura, C/ Reyes Huertas 1. 1º. 06800 Mérida.

**SEXTO.** Por lo que se refiere a la condición de electores y elegibles según dispone el artículo 37 de los Estatutos del Consejo de la Juventud de Extremadura:

- Tendrán la condición de **electores** todas aquellas personas que, en el momento de inicio de la votación de los miembros que integran la Comisión Ejecutiva, tengan la condición de representante de una entidad miembro de pleno derecho en la Asamblea.
- Se considerarán **elegibles** aquellas personas que, formando parte de una candidatura válidamente aceptada y no teniendo una edad superior a los treinta años al inicio de la votación, ostenten la condición de representante de una entidad miembro de pleno derecho.

**SÉPTIMO.** De conformidad con el artículo 21 de los referidos Estatutos del Consejo de la Juventud de Extremadura, relativo a los requisitos para obtener la condición de **representante** de una entidad en la Asamblea, se precisa cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de los treinta.
- Haber sido designado válidamente por la entidad miembro como representante de aquélla para actuar en la Asamblea correspondiente.
- Acreditar su identidad a través de la presentación de cualquier documento válido en derecho.

**OCTAVO.** Como consecuencia del carácter complementario de la Asamblea Extraordinaria convocada, al tratarse de la elección de un nuevo cargo de la XIX Comisión Ejecutiva:

- Prorrogar las **funciones y competencias de los miembros del Comité Electoral**, cuya identidad se hizo pública por Resolución de 22 de febrero de 2022, hasta la finalización del proceso electoral iniciado.

<b>Csv:</b>	FDJEX79HVN9JK87XQSNFLNN7L22UPQ	<b>Fecha</b>	20/06/2022 15:24:08
<b>Firmado Por</b>	OLGA TOSTADO CALVO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/6



- Considerar **plenamente válidos y eficaces los Anexos I y II a la Resolución de 26 de enero de 2022**, relativos- respectivamente- a la relación de entidades miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura y al número de votos asignados a las entidades miembro de pleno derecho.

**NOVENO.** La **INSCRIPCIÓN** en la presente Asamblea Extraordinaria se llevará a cabo a través de la página Web del Consejo de la Juventud de Extremadura, siendo el plazo máximo para la inscripción el día **15 de julio de 2022**.

**DÉCIMO.** Notificar de forma inmediata la presente resolución a las entidades miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.** La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su notificación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, también podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución al interesado, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, en el caso de que se hubiera interpuesto el recurso de reposición no podrá impugnarse la resolución en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**LA PRESIDENTA DEL CJEx**  
**Olga Tostado Calvo**

<b>Csv:</b>	FDJEX79HVN9JK87XQSNFLNN7L22UPQ	<b>Fecha</b>	20/06/2022 15:24:08
<b>Firmado Por</b>	OLGA TOSTADO CALVO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/6

